



## MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

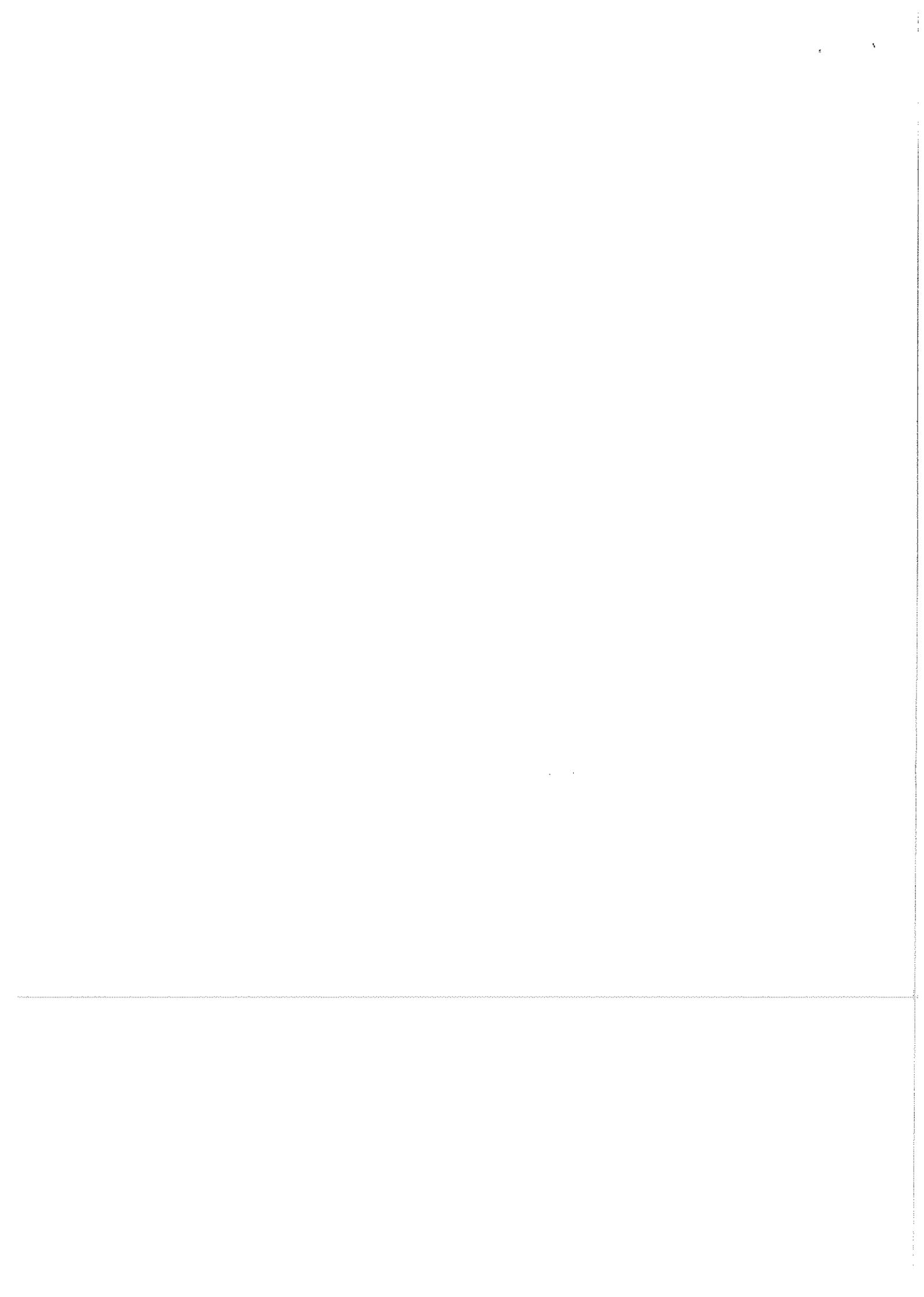
**PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO SUPERIOR DE TÉCNICOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ESPECIALIDAD JURISTAS (OEP 2021-2022-2023)**

RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (BOE DE 29 DE DICIEMBRE)

### CUARTO EJERCICIO

06/05/2024

**SUPUESTO PRÁCTICO**



D<sup>a</sup> Patricia G.L. y D. Edison D.L, de nacionalidad dominicana, ingresan de manera voluntaria junto a su hija Ainara de doce (12) meses de edad en el C.P Madrid VI-Aranjuez, cuya fecha de nacimiento se produjo el 1 de abril de 2023. El ingreso produce alta a las 17.30 horas del día 1 de abril de 2024. Patricia ingresa, según refiere, al estar condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 20<sup>a</sup>, por un delito contra la salud pública a la pena de prisión de 4 años y de 3 meses. El hecho delictivo fue cometido el 20 de enero de 2023.

Edison fue condenado por la Audiencia Nacional a la pena de 6 años y 6 meses de prisión por un delito contra la salud pública cometido dentro de una organización criminal. La fecha de los hechos delictivos es el 14 de marzo de 2022.

A su ingreso, Patricia y Edison entregan fotocopias de las sentencias, así como documentación identificativa de su identidad y de la de su hija.

Una vez legalizada la situación de ambos, la Oficina de Gestión recibe la liquidación de condena.

- Respecto a Patricia, se encuentra cumpliendo la Ejecutoria 824/2024 de la Audiencia Provincial de Madrid Sección 20<sup>a</sup>. Las fechas más significativas de cumplimiento serían las siguientes:

¼: 23/04/2025          ½: 16/05/2026          2/3: 29/01/2027          ¾: 7/06/2027

Fecha de licenciamiento definitivo 29/06/2028.

- Edison se encuentra cumpliendo la Ejecutoria 150/2024 de la Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Nacional sala de lo Penal. Las fechas de cumplimiento son las siguientes:

¼: 14/11/2025          ½: 30/06/2027          2/3: 29/07/2028          ¾ 11/02/2029

Fecha de licenciamiento definitivo: 27/09/2030.

Habiéndose notificado a Patricia y Edison la liquidación de condena, Edison sostiene que se le debe abonar un periodo de prisión preventiva, sufrido en el Centro Penitenciario de Madrid V-Aranjuez, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 08 de enero de 2021 en virtud de las Diligencias Previas 187/2020 por la comisión de un presunto delito de robo con fuerza en casa habitada. La excarcelación se produjo al recibirse mandamiento de libertad por sentencia absolutoria.

#### **CUESTIONES:**

**1. Identifique los trámites administrativos a seguir después del ingreso, en el Centro Penitenciario de Madrid VI-Aranjuez, de Patricia y Edison junto con su hija Ainara. Fundamente la decisión de incorporarlos a uno de los dos departamentos familiares.**

**2. Explique el procedimiento respecto a la solicitud de abono de prisión preventiva por parte de Edison.**



Situados en uno de los departamentos de familiares del centro (el Centro Penitenciario cuenta con dos departamentos familiares y/o de madres) conocen a las demás familias que residen en el módulo, estableciendo relaciones de amistad con ellas. Una de ellas es la familia compuesta por Dña. Sandra D.G. y D. Angel L.D. que tienen un menor de nueve (9) meses de edad (Diego).

Habiendo transcurrido un mes desde el ingreso de Patricia G.L. y Edison D.L., son entrevistados por los profesionales que componen el Equipo Técnico del departamento familiar con el fin de proceder a estudiar la clasificación inicial de ambos. Los miembros del Equipo Técnico, consideran conveniente la clasificación en 2º grado de ambos penados. Las resoluciones de Clasificación inicial tienen efectos del día 15/06/2024.

Pasados seis meses, se procede a la revisión de la clasificación de Patricia y Edison, acordándose por la Junta de Tratamiento por unanimidad el mantenimiento en 2º grado. Patricia quiere recurrir dicha decisión, dirigiéndose a usted para que le indique los pasos a seguir.

Además, ha contratado a un letrado para que formalice y la represente en los recursos procedentes. Con el objeto de fundamentar jurídicamente dichas acciones, solicita que su representante tenga acceso a su expediente penitenciario, incluyendo los informes de los profesionales en los que se valora su evolución tratamental.

#### **CUESTIONES:**

**3. Dado que el Equipo Técnico considera que la opción más adecuada es la clasificación inicial en 2º grado, especifique cuál es el procedimiento a seguir en cada uno de los casos y variables que a su juicio han sido valoradas para adoptar este acuerdo.**

**4. Indique qué recursos podría interponer Patricia y ante qué autoridades ante el mantenimiento en 2º grado en la primera revisión de su clasificación. Además, el Director del establecimiento le solicita asesoramiento en relación a la petición de acceso al expediente para fundamentar su recurso.**



Por Junta de Tratamiento celebrada en sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2025, se acuerda por mayoría proponer la concesión de un cupo de 3 (permisos) x 3 (días) de permisos ordinarios tanto a Patricia como a Edison con las condiciones de salida de tutela institucional, controles diarios por las FSE y analítica al regreso de Edison.

La primera de las salidas de permiso ordinario de la pareja se produce desde el lunes 15 hasta el jueves 18 de enero 2026. Al regreso del permiso, en el departamento de Ingresos, a Edison se le incauta un terminal de telefonía móvil y un cargador que llevaba oculto en la mochila que portaba y del que no hace entrega de manera voluntaria, por lo cual, la Dirección del centro acuerda la incoación de un expediente disciplinario.

Al día siguiente, el 19 de enero, Edison cursa escrito solicitando la aplicación de las limitaciones regimentales previstas en el artículo 75.2 del Reglamento Penitenciario alegando tener problemas con otros internos que se encuentran también en el departamento familiar derivados de la incautación del teléfono móvil, puesto que había acordado con ellos hacerles entrega del mismo a su regreso de permiso. Finalmente, estas limitaciones cesan el 25 de enero al solicitarlo así el propio interno.

El 3 de marzo de 2026 en una sala situada en la zona aledaña al patio del departamento familiar, donde se desarrollaba una actividad dirigida por una entidad colaboradora con la Institución, Patricia G.L. y Edison D.L. mantienen una fuerte discusión verbal con Sandra D.G. (que se encuentra en el quinto mes de gestación de su segundo hijo) y Ángel L.D. debido a unas ropas extraviadas de la hija de la primera familia, donde Patricia acusa a Sandra de habérselas sustraído. En el transcurso de la discusión, Patricia propina una bofetada a Sandra, la cual hace lo propio en su defensa. A su vez, Edison y Ángel al observar que sus parejas se agreden, interceden en la separación de ellas.

Habiendo sido presenciado el incidente por las voluntarias de la entidad y las funcionarias del módulo, sin que pudieran haber evitado el desenlace, aíslan el conflicto a la vez que avisan inmediatamente a la Jefa de Servicios, que acude al departamento y traslada a las internas al departamento de enfermería para ser valoradas por el facultativo. Posteriormente, la Dirección toma el acuerdo de separar y ubicar a ambas familias en los dos departamentos familiares existentes. A tenor de los hechos, la Dirección ordena incoar expediente disciplinario a los cuatro internos.

## **CUESTIONES**

**5. Como miembro de la Comisión Disciplinaria, indique la tipificación en el ámbito disciplinario de las conductas que han tenido lugar y la sanción o sanciones a imponer en su caso respecto a cada uno de los intervinientes. Valore si procede la aplicación de los medios coercitivos atendiendo a las circunstancias concurrentes.**

**6. En el caso de que procediera la imposición de alguna sanción disciplinaria, indique si afectaría de algún modo a los permisos ya autorizados por la autoridad judicial.**

**7. Determine el procedimiento a seguir desde la solicitud de Edison de aplicación de las limitaciones regimentales del artículo 75.2 del Reglamento Penitenciario hasta el cese de las mismas.**



El 20 de marzo de 2026 se procede a la derivación al exterior de Ainara, hija de Patricia y Edison, haciéndose cargo los abuelos maternos de la guardia y custodia de la menor de edad, por acuerdo de los progenitores.

#### **CUESTIONES:**

**8. Ainara, la hija menor de edad de los internos Patricia y Edison, produjo baja en el centro el 20 de marzo de 2026. Indique el motivo por el que se produce la salida de la menor y la base legal en que se justifica.**

**9. ¿Cuáles serían otros motivos por los que se podría producir la salida de la menor del centro, por causa diferente a la del apartado anterior?**

En el mes de julio de 2027, Edison es trasladado temporalmente al Centro Penitenciario de Málaga II con motivo de la asistencia a diligencias judiciales por un procedimiento en el que figura como testigo. Durante el periodo de permanencia en ese centro, su clasificación es revisada por la Junta de Tratamiento de ese centro al cumplirse el máximo de los seis meses, reiterando su mantenimiento en 2º grado.

Al regresar a su centro de destino, el 14 de septiembre de 2027, Edison cursa instancia solicitando que su próxima revisión se lleve a cabo por la Central Penitenciaria de Observación.

La Junta de Tratamiento del CP de Madrid VI-Aranjuez, propone, en septiembre de 2027, la progresión a 3º grado de tratamiento a Patricia. Respecto a Edison, en agosto la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de Málaga II, como se ha dicho anteriormente, acordó el mantenimiento en 2º grado de tratamiento.

Cuando tuvieron lugar sus respectivas revisiones, ambos disfrutaban habitualmente de permisos y no les constaban sanciones recientes. Patricia, además, cuenta con una oferta laboral en el exterior.

#### **CUESTIONES**

**10. Respecto a la revisión de grado por la Junta de Tratamiento del CP Málaga II durante la estancia de Edison en dicho centro (al que ha ido para la práctica de diligencias judiciales), indique si existe alguna recomendación en relación a este tipo de situaciones.**

**11. Determine si se cumplen los requisitos para que la próxima revisión de Edison sea realizada por la Central Penitenciaria de Observación.**

**12. Indique cuáles han podido ser las variables observadas para la progresión a 3º grado de Patricia, determinando la modalidad más adecuada de régimen abierto, así como centro de cumplimiento. Especifique las cuestiones procedimentales que estime oportunas teniendo en cuenta las fechas de cumplimiento de la condena.**

**13. En el caso de Edison, valore cuáles han podido ser las variables determinantes a la hora de acordar un mantenimiento en 2º grado y establezca si dicha decisión podría ser objeto de recurso y ante qué autoridades.**



En fecha 27/09/2030, fecha del licenciamiento definitivo de la condena de Edison, éste sigue clasificado en 2º grado.

Con tres meses de anterioridad, se recibe una resolución administrativa de expulsión del territorio nacional durante diez años en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que se hará ejecutiva una vez cumplida la pena privativa de libertad. Esta resolución es notificada debidamente al interno.

Con 48 horas de antelación a la finalización de la pena, la Comisaría Provincial de Policía pone en conocimiento de la Dirección del Centro Penitenciario que se encuentra preparando los trámites necesarios para la ejecución de la expulsión.

En la fecha de licenciamiento definitivo, a la hora de la apertura de celdas, a las 16:00 h. de la tarde, al ver que no se produce su excarcelación, Edison interpone una solicitud de "Habeas Corpus", aduce que se encuentra privado de libertad ilegalmente puesto que la Dirección del Centro Penitenciario le está reteniendo y que su excarcelación debe materializarse inmediatamente.

#### **CUESTIONES**

**14. Indique cuáles son los trámites que deben llevarse a cabo después de la interposición de la solicitud de "Habeas Corpus" por parte de Edison y valore las posibles decisiones al respecto de las autoridades competentes. Explique, a su juicio, cuál debería ser el sentido de la resolución judicial.**

En los Servicios Centrales de la Secretaría General, se ha iniciado un procedimiento de expropiación forzosa para la construcción de un Centro de Inserción Social anexo al Centro Penitenciario Madrid VI-Aranjuez.

Previa declaración de utilidad pública, se abre un período de información pública de 15 días hábiles sobre la relación de bienes inmuebles afectados. Declarada la necesidad de ocupación, dicho acuerdo se notifica individualmente a las personas interesadas en el procedimiento.

Iniciado el trámite de determinación del justiprecio, la Administración expropiante rechaza la valoración presentada en hoja de aprecio de una de las personas interesadas.

Como Ud. ha sido designado como adjunto con la Abogacía del Estado, deberá prestar apoyo jurídico durante la tramitación del procedimiento.

Por ello, responda a la siguiente cuestión, fundamentando jurídicamente su respuesta:

**15. Indique cómo continúa el procedimiento para la determinación del justiprecio una vez rechazada por la Administración la valoración presentada por una de las personas interesadas.**



El órgano de contratación de la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, en octubre de 2023, inició procedimiento de contratación abierto cuyo objeto es el "suministro de materias primas para la alimentación de los/las internos/as de varios centros penitenciarios". Previos todos los trámites preceptivos, el 22 de enero de 2024, la mesa de contratación, una vez clasificadas las ofertas por orden decreciente, valora como las mejores ofertas las presentadas por las siguientes empresas, en los expedientes y lotes que se señalan, realizando a las mismas el requerimiento de documentación justificativa previa a la adjudicación:

- VOLEUR, S.A para el Expediente 2023/305, Lote 88. El valor estimado de este contrato asciende a 255.000 euros. No se presentaron más empresas a la licitación de ese expediente y lote.
- TIMOSA, S.L para el Expediente 2023/345, Lote 93. El valor estimado de este contrato asciende a 49.000 euros. Para este Expediente y Lote, la segunda empresa mejor valorada es MALFAITSA, S.L

La mesa de contratación, en su siguiente sesión, constata que VOLEUR, S.A presenta documentación de requerimiento previo incompleta, siendo requerida formalmente para que presente la documentación que le falta. Consumido el plazo concedido, la empresa no presenta la documentación requerida en subsanación, constando recibido y leído el requerimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que se constata por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2024.

Por su parte, TIMOSA, S.L presenta escrito indicando que "renuncia a la propuesta de adjudicación debido a la situación actual que está aconteciendo y al elevado incremento en el precio de los costes que se están produciendo en lo relativo al Expediente 2023/345 Lote 93.

**16. Señale las consecuencias jurídicas de la actuación de las empresas y posibles actuaciones de la Entidad Estatal TPFE para que la Administración sea resarcida por los daños y perjuicios causados, con los procedimientos que deberán emplearse y órganos competentes para resolverlos. Señale los recursos que podrán utilizar las empresas contra las decisiones de TPFE.**



El interno Mario S.T, trabajador del taller de cocina del CP Madrid VI-Aranjuez, gestionado por la Entidad Estatal TPFE, estando en su turno de trabajo a las 11:00 horas del 24 de enero de 2023, se acerca a la oficina del funcionario con una herida en la cabeza, relatando que cuando se encontraba solo, pelando patatas, se le han caído encima unos rieles de madera que estaba atornillando al techo un operario de la empresa REFORMATO, S.L, contratada por el Administrador para recubrir el techo de la dependencia. Los trabajos de reparación se llevan a cabo los días laborables, en horario de mañana, desde las 8:00 horas a las 11:30 horas, según el orden de dirección que permite la entrada al Centro a los trabajadores de la empresa REFORMATO.

Viendo la herida del interno, el funcionario de cocina le acompaña a la enfermería del Centro, donde el médico hace una primera asistencia y ordena su traslado urgente al hospital. Allí se observa que ha sufrido un traumatismo craneoencefálico y un esguince cervical consecuencia del accidente.

Notificado el accidente laboral a la mutua, el médico de la misma prescribe 20 sesiones de rehabilitación y situación de incapacidad temporal laboral hasta el 3 de marzo de 2023, fecha en que le da el alta médica por curación. En la Historia clínica del interno consta que el mismo padecía una cervicartrosis desde el año 2017.

**17. Valore la actuación del funcionario de servicio en cocina y del médico del Centro. ¿Cuál será la situación laboral del interno trabajador desde el 24 de enero de 2023 al 3 de marzo de 2023? Señale las obligaciones del empleador durante ese periodo y las prestaciones de la Seguridad Social a las que tiene derecho el interno trabajador. ¿Cuál será la situación laboral del interno trabajador a partir del 4 de marzo de 2023? Justifique sus respuestas con la normativa aplicable correspondiente.**

**18. ¿Considera que el interno trabajador podría interponer una reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración? Señale hasta qué día podría interponerla, contra quien, qué órgano de la administración será competente para resolver y qué recursos caben contra una resolución de denegación de la misma. Justifique sus respuestas con la normativa aplicable correspondiente.**

---

**FINAL DEL EJERCICIO**

